



Presidencia de la República Dominicana
Santo Domingo República Dominicana



Convenio número: CONV-GUB-03-2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIPI) Y EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI).

ENTRE:

De una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIPI)** entidad gubernamental creada mediante el Decreto No. 102-13, de fecha 12 de abril del año 2013, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 4-30-15997-2, con su sede y oficinas principales establecidas en la Avenida Bolívar, Esq. Nicolás de Bari No. 61, Sector La Esperilla, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, **LICDA. BESAIDA MARÍA MANUELA SANTANA SIERRA DE BÁEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], con domicilio y residencia en esta ciudad, y para los fines y consecuencias del presente documento en el domicilio de la institución; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga el Decreto No. 579-20 de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020); quien en lo adelante se denominará **EL INAIPI** o por su razón social completa.

De la otra parte, el **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, institución creada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Núm. 488-12, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil doce (2012), inscrita bajo el número de Registro Nacional del Contribuyente (RNC) 430-02945-9, con su domicilio social y oficina principal localizado en el edificio San Rafael ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro Núm. 61, del Ensanche Don Bosco de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República

Dominicana, debidamente representada por su Directora General señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga el Decreto No. 331-20, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020); quien en lo adelante para fines y consecuencias de este convenio se denominará **PROSOLI** o por su razón social completa.

Cuando en el presente Acuerdo el **INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIPI)** y el **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, sean referidas de manera conjunta se llamarán como **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

I. CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO (1º): Que la Constitución de la República Dominicana, aprobada y proclamada por la Asamblea Nacional, el 13 de junio del 2015, consagra la protección de las personas menores de edad, indicando que la familia, la sociedad y el Estado, harán primar el interés superior del niño, niña y adolescente; tendrán la obligación de asistirles y protegerles para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.

CONSIDERANDO (2º): Que el Estado dominicano como garante y signatario de la Convención sobre los Derechos del Niño, tiene la responsabilidad de asumir la Protección Integral de los/las niños y niñas, como marco fundamental del reconocimiento de que todos son sujetos plenos de derecho.

CONSIDERANDO (3º): Que los primeros años de vida de los niños y niñas son la base de su salud física y mental, de su seguridad emocional, de su identidad cultural, personal y del desarrollo de sus aptitudes. La primera infancia constituye el más significativo período de desarrollo de la vida humana y, por tal razón, la inversión pública y privada en esta etapa de la vida tiene mayor rentabilidad económica y social, constituyendo uno de los más potentes ecualizadores sociales disponibles para el accionar gubernamental. En adición, esta protección y atención integral a los niños y niñas de 0 a 5 años es un derecho que les asiste como sujetos sociales.

CONSIDERANDO (4º): Que el **INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIPI)**, es una instancia gubernamental responsable de gestionar la prestación de servicios de atención integral de calidad a niños y niñas durante la Primera Infancia, es decir de 0 a 5 años de edad, y a sus familias.

CONSIDERANDO (5º): Que el **INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIPI)**, tiene como misión garantizar servicios de atención integral de calidad a niños y niñas, desde la gestación hasta los cinco años de edad, con la participación de las familias y las comunidades, articulando el funcionamiento de redes de servicio con entidades públicas y privadas.

CONSIDERANDO (6º): Que los **Centros de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI)** son centros especializado para la prestación directa de servicios integrales a niños y niñas desde los cuarenta y cinco (45) días de nacidos hasta los 4 años y 11 meses. Estos centros son gestionados por el INAPI en base a territorios vulnerables conforme a criterios sociales, políticos y económicos.

CONSIDERANDO (7º): Que el **“PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD” (PROSOLI)**, está comprometido con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana.

CONSIDERANDO (8º): Que el **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, acompaña y empodera a las familias en extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral, a través de orientación, información, capacitación, concienciación, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales.

CONSIDERANDO (9º): Que el **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, es una institución que desarrolla programa y proyectos con enfoque Socioeducativos, mediante los cuales las familias en condición de pobreza y vulnerabilidad, mediante los componentes de: educación, salud integral, formación humana, acceso a las TIC, identificación, formación humana, seguridad alimentaria y generación de ingresos y medio ambiente, los que impactan en la transformación y modificación de sus condiciones de vida de forma permanente.

CONSIDERANDO (10º): Que el **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, contribuye al desarrollo humano de las familias, con acciones educativas y de promoción humana y social. Y propicias oportunidades de generación de ingresos a través del empleo y los emprendimientos.

CONSIDERANDO (11º): Que **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, tiene como propósito básico, el diseño y la ejecución de la Política Social del Gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentado en una visión integral, global, sectorial e institucional, sistematizada para ejecutar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma.

CONSIDERANDO (12º): Que el **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, es la institución responsable de implementar la estrategia de salida de la pobreza, dando apoyo al mejoramiento del ingreso y a la inversión del capital humano de las familias en la pobreza extrema, con capacidad de promover y desarrollar diferentes programas sociales.

CONSIDERANDO (13º): Que el principal objetivo de **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, es promover la superación de las familias de escasos recursos, así como enfrentar el impacto de la crisis económica en la nutrición, salud y educación.

CONSIDERANDO (14º): Que **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, está dirigido a acompañar y empoderar a las familias en extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral a través de orientación, información, capacitación y concientización, sobre el acceso y el disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil, para la garantía de sus derechos fundamentales.

CONSIDERANDO (15º): Que **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, tiene como rol la articulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema De Protección Social De República Dominicana, está integrado por un conjunto de instituciones públicas, establecidas por el Poder Ejecutivo, con el objetivo de coadyuvar a la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica de la política social.

CONSIDERANDO (16º): Que **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, tiene competencia para conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales, así como recomendar acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales, que pudieren afectar el sector social, y dar seguimiento a la ejecución de estos programas y planes.

CONSIDERANDO (17º): Que **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, desarrolla programas y proyectos enfocados a garantizar el desarrollo integral de niños y niñas con edades comprendidas entre 0-5 años, especialmente en materia de atención en salud y nutrición, para lo cual las familias están llamadas a cumplir con corresponsabilidades asociadas.

CONSIDERANDO (18º): Que el **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, se crea dentro de la Red de Protección Social, como medio de implementar la estrategia de salida de la pobreza, dando apoyo al mejoramiento del ingreso y a la inversión en capital humano de las familias en pobreza extrema, mediante el otorgamiento de transferencias condicionadas.

CONSIDERANDO (19º): Que el **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, es un programa de intervención social focalizada que integra transferencias monetarias condicionadas, acompañamiento socioeducativo y vinculación con programas y servicios del Estado, articulados en acciones que se fundamentan en siete componentes: Identificación, Salud Integral, Educación, Formación Humana y Conciencia Ciudadana, Seguridad Alimentaria, Nutrición y Generación de Ingresos, Habitabilidad y Protección del Medioambiente y Acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

CONSIDERANDO (20º): Que el **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, entre sus finalidades estas: **A)** Reducir la pobreza y las desigualdades de las familias a través de transferencias monetarias condicionadas y subsidios focalizados. **B)** Contribuir al desarrollo social de las familias participantes a través de estrategias de acompañamiento socio-educativo. **C)** Lograr el empoderamiento y desarrollo económico de manera sostenible de las familias participantes a través del incremento de capacidades productivas. **D)** Favorecer la inclusión social de grupos vulnerables mediante el empoderamiento de sus derechos, la mitigación de factores de riesgos y potenciando su capacidad de resiliencia. **Y E)** Asegurar la efectividad y calidad de la gestión institucional a través de una gestión integral.

II. VISTOS:

VISTO (1º): La constitución de la República Dominicana de fecha diez (10) de julio del año dos mil quince (2015).

VISTO (2º): La Ley Orgánica de Administración Pública, Ley núm. 247-12 de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO (3º): El Decreto No. 102-13, de fecha doce (12) de abril del año dos mil trece (2013) que crea el **INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIFI)**.

VISTO (4º): El Decreto No. 488-12 de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil doce (2012), que crea e integra el programa **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** de política económica, de política social, de política medioambiental y de desarrollo físico.

VISTO (5º): El Decreto No. 331-20, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa a la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** como Directora General del programa **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**.

VISTO (6º): El Decreto No. 536-05 de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil cinco (2005), que establece la transferencia del Programa Progresando a la Red de Protección Social, para que en lo adelante se integre como una línea de trabajo denominándole: **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**.

VISTO (7º): Decreto No. 579-20 de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020), que designa a la señora **BESAIDA MARIA MANUELA SANTANA SIERRA DE BÁEZ** como Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIPI)**.

EN EL ENTENDIDO DE QUE EL PREÁMBULO QUE ANTECEDE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO, AMBAS PARTES RECONOCIÉNDOSE RECÍPROCAMENTE, ACUERDAN LO SIGUIENTE:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1º): OBJETO: Establecer las bases de articulación, colaboración y cooperación interinstitucional entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIPI)** y el **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, para el fortalecimiento de las familias en estado de vulnerabilidad, especialmente a aquellas que requieran la prestación de los servicios sociales dirigidos a la primera infancia.

ARTÍCULO SEGUNDO (2º): RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: En el marco del presente acuerdo de cooperación interinstitucional, el **INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIPI)** y el **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, acuerdan desarrollar de manera conjunta las siguientes acciones:

- a. Aportar insumos de entrenamiento, capacitaciones y monitorios requeridos sobre atención y desarrollo integral del “**Programa Familias de Cariño**” por parte del **INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIPI)** en favor del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** para ser distribuidas en casas de Familias beneficiadas por el **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**.
- b. Favorecer las familias en estado de vulnerabilidad acogidas a los programas del **INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIPI)** por parte del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, dentro de la asistencia, sensibilización, información y promoción de las políticas de Primera Infancia que permita que las familias se fortalezcan.
- c. Impulsar la participación de las familias dentro del plan del **INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIPI)** para que estas puedan ser incluidas en los subsidios focalizados por parte del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, que cumplan con el perfil requerido.
- d. Impulsar desde ambas instituciones la participación y corresponsabilidad de la familia y la comunidad en la atención y protección de los niños y niñas de 0-5 años.

e. Ambas instituciones asumen el compromiso de impulsar acciones a favor de la Primera Infancia que estén contenidas en las políticas públicas del Estado Dominicano.

ARTÍCULO TERCERO (3º): Ambas partes acuerdan poner a disposición sus portales web y cualquier otro instrumento de comunicación e información que posean para difundir y socializar las acciones que se deriven del proceso de implementación del presente acuerdo de colaboración.

ARTÍCULO CUARTO (4º): AUTONOMÍA: Las partes reconocen que el presente acuerdo tiene carácter enunciativo, nunca limitativo, por lo que ambas instituciones conservan autonomía para el desarrollo de los planes y las actividades propias de cada una.

ARTÍCULO QUINTO (5º): VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una duración de Dos (2) años, contados a partir de la firma del mismo, estando sujeto a su revisión por **LAS PARTES** en conjunto o a través de sus representantes designado, elaboraran informe de avances del plan de actividades, a los fines de establecer la viabilidad de su ejecución del Convenio, pudiendo ser revocado a voluntad de cualquiera de las partes, con al menos 30 días de antelación.

ARTÍCULO SEXTO (6º): ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias legales del presente contrato las partes hacen formal elección de domicilio en las direcciones indicadas al inicio del presente acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO (7º): DESIGNACIÓN DE ENLACE: A la firma del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán un enlace para el seguimiento de los compromisos y consecución de los objetivos del presente Convenio, que solo podrá ser removido/a por mutuo consentimiento entre Partes.

ARTÍCULO OCTAVO (8º): CONFIDENCIALIDAD: **LAS PARTES** no divulgarán directa ni indirectamente ninguna información confidencial proporcionada por la otra PARTE por ningún otro motivo que los especificados en el presente Convenio y los Contratos específicos que del mismo se desprendan.

ARTÍCULO NOVENO (9º): CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Queda entendido que ninguna de **LAS PARTES** será responsable por incumplimiento a causa de fuerza mayor o caso fortuito (pandemias, terremotos, ciclones, huelgas, paros, conflictos armados, u otros desastres naturales debidamente declarados como tal por las autoridades estatales). Los plazos de este Acuerdo que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente en el atraso que esta les hubiere ocasionado.

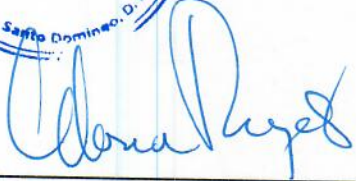
ARTÍCULO DÉCIMO (10º): RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: **LAS PARTES**, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas los conflictos, desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio o en la planificación y ejecución de los trabajos, por las instancias administrativas que correspondan, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de



ver

MP

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en cuatro (04) originales con el mismo tenor y validez, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

POR EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI):	POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIFI):
  GLORIA ROELY REYES GÓMEZ	  BESAIDA M. SANTANA SIERRA DE BÁEZ
Directora General	Directora Ejecutiva

Yo, Dra. Patricia de la Rosa F., Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula No. 3618, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que preceden fueron puestas, de manera libre y voluntaria por las señoras **BESAIDA MARÍA MANUELA SANTANA SIERRA DE BÁEZ** y **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ**, de generales que constan, quienes han manifestado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los documentos de su respectiva vida jurídica, por cuanto debe dárseles entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).


Notario Público

